

COMIDA 1 CATERING	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cód. SSA610 Septiembre 2019
--------------------------	-----------------------------------	--

0. **NÚMEROS DE REFERENCIA (P/N) CLOIN**

Los números de Referencia del artículo COMIDA 1 CATERING SSA610 se generan de la siguiente forma.

SSA610XXYY		
SSA610	Este campo es fijo y representa el tipo de artículo "COMIDA 1 CATERING"	
LAS TALLAS SON	SIN TALLA	
XX	NO TIENE SIGNIFICADO SIEMPRE ES 00	
YY	NO TIENE SIGNIFICADO SIEMPRE ES 00	
EJEMPLO:		
SSA6100000	COMIDA 1 CATERING	

1. **OBJETO**

Establecer las características de la comida nº 1 del menú de catering a bordo, y asegurar que el mismo cumple con las especificaciones técnicas de calidad requeridas, muestreo e inspección y recepción.

2. **CAMPO DE APLICACIÓN**

Producto para el personal del Ejército del Aire en vuelos de larga duración.

3. **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

Consiste en una caja o estuche de plástico transparente con distintos componentes de una comida, envasados individualmente, y con una serie de complementos descritos en el siguiente apartado. La caja tendrá unas dimensiones de 230x230x110 mm. Tolerancia de medidas: $\pm 5\%$

Además del contenido mencionado, cada estuche llevará pegado en su exterior una etiqueta identificativa del módulo de comida nº 1.

4. **DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO : (en peso)**

El contenido neto de la caja será el siguiente:

COMIDA

- 1 Lata de ensaladilla rusa ----- 150 g.
- 1 Tarrina de paté de atún ----- 25 g.
- 1 Chocolatina 70% cacao ----- 35 g.
- 2 Tarrinas crema de manzana ----- 50 g.
- 2 Paquetes de pan galleta ----- 55 g.
- 2 Botellas de agua mineral ----- 330 ml.
- 1 Botella de capuccino autocalentable ----- 210 ml.

COMPLEMENTOS

- 1 Paquete de pañuelos de celulosa 10 unidades.
- 1 Sobre con toallita húmeda perfumada.
- 1 Sobre de desinfectante instantáneo para manos.1ml
- 1Chicle dentífrico con xilitol.
- 1Cubierto 3 piezas.
- 1 Bolsa para desperdicios con autocierre 55x60 cm.
- 1 Nota informativa.

Los márgenes de tolerancia serán los que la legislación establece en la Norma General para el Control del Contenido Efectivo de los productos alimenticios envasados. Real Decreto 723/1988 de 24 de junio. (B.O.E. nº. 163 de 8 de julio de 1988) y correcciones posteriores (B.O.E. nº 191 de 10 de agosto de 1988).

Cada componente deberá cumplir con la legislación vigente correspondiente en materia de calidad organoléptica y microbiológica.

5. **MÉTODOS DE ENSAYO**

Serán los métodos oficiales o recomendados en la legislación alimentaria española.

6. **ENVASADO**

Se envasará en una caja rectangular de plástico transparente con dos cierres a presión de tal modo que quede perfectamente cerrada.

Los envases o envueltas de las porciones individuales podrán ser de papel de aluminio, papel celofán, de compuestos macromoleculares autorizados para tal fin o de cualquier otro material autorizado por la Dirección General de Salud Pública.

7. CADUCIDAD

De acuerdo con Real Decreto 212/1.992, de 6 de Marzo, capítulo II Art. 3 aptdo. 3.5 (B.O.E. Nº 72 de 24 de Marzo), la fecha de duración mínima es la fecha hasta la cual el producto alimenticio mantiene sus propiedades específicas en condiciones de conservación apropiadas.

Esta fecha estará impresa por cualquiera de los sistema actuales en todos los envases, de acuerdo al siguiente texto: **Consumir preferentemente antes de fin de..... (Mes y año).**

La fecha para conservación a temperatura ambiente que se considerará para el conjunto de la bandeja y que deberá reflejarse en la etiqueta de la misma, será la del producto que tenga una caducidad más corta. En este caso será como **mínimo de doce meses**, a partir de la fecha de envasado.

8. ETIQUETADO

En la etiqueta individual de cada uno de los productos constarán obligatoriamente las siguientes especificaciones: la denominación del producto, la categoría comercial, la lista de ingredientes, el peso neto, la fecha de caducidad, el lote y el número de registro sanitario.

En la etiqueta de la caja que contiene las porciones individuales constará denominación del producto, la descripción del contenido con cada uno de sus pesos, la fecha de caducidad, y el emblema del Ejército del Aire.

El etiquetado de los envases y la rotulación de los embalajes cumplirán con lo establecido la siguiente legislación y modificaciones posteriores, en lo que les afecte:

- Real Decreto 1334/1999 de 31 de julio por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (B.O.E. nº. 202 de 24 de agosto de 1999), modificado por el Real Decreto 238/2000 (B.O.E Nº 43 de 19 de Febrero de 2000).
- Real Decreto 930/1992 de 17 de julio por el que se aprueba la Norma de etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1808/1991 de 13 de diciembre por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.

9. **EMBALAJE**

El embalaje y el etiquetado de la carga se determinarán de acuerdo con lo especificado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación.

10. **INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y MUESTREO**

Las empresas licitadoras deberán presentar acreditación del número de su **Registro Sanitario en vigor**. En caso contrario se considerará como defecto

10.1 **Inspección en fábrica**

La Administración podrá efectuar inspección durante todas las fases de elaboración del producto.

10.1.1 **Trazabilidad**

Tanto la empresa productora como la distribuidora deberán asegurar la trazabilidad de los alimentos en todas las fases de producción, transformación y distribución, según el artículo 18 de reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002.

Deberán conservar (durante cinco años) y facilitar toda la documentación que permita identificar y trazar el producto comercializado, en el caso de que así sea requerido debido a cualquier incidente con las muestras analizadas, o a algún incumplimiento repetido de los límites establecidos para algún parámetro durante los análisis efectuados durante el control de calidad.

Cualquier irregularidad o fallo grave a nivel de trazabilidad, en particular la ausencia del lote, será considerado como un defecto crítico en la muestra analizada.

10.2 **Recepción**

Se efectuará una recepción sobre el producto terminado. Se recepcionará ocularmente el 5% de la partida, comprobándose el estado general de la misma.

10.3 **Muestreo**

Como mínimo se muestrearán tres envases por lote de fabricación.

Si se juzga necesario se ampliara el tamaño de muestra siguiendo los criterios establecidos en la Norma Militar NM-125 EMAG "Inspección y recepción por atributos. Procedimientos y Tablas".

Si las muestras no se adaptaran a lo exigido, el lote correspondiente quedaría rechazado, comunicándosele al proveedor para su retirada o corrección.

Los lotes rechazados serán marcados de forma que no puedan ser presentados nuevamente a recepción. Cuando el contrato lo requiera, se variará este método de muestreo aplicándose el método estadístico indicado por la legislación relacionada.

JEFA DEL LABORATORIO
DE BROMATOLOGÍA

OFICIAL JEFE DEL GRUPO
TÉCNICO

- Esther Onega Pagador -

- Fco. Jesús Herrero Reyes -